

fecha de 1679; mas por lo que respecta á la primera (1619) permanece la vacilacion ¿se concedió desde entonces el real privilegio, y por alguna causa que nos es desconocida se retardó su ejecucion? ¿se concedió y ejecutó desde luego, pero continuó dándose á la poblacion el nombre de real en los libros parroquiales, en fuerza de la costumbre adquirida? ¿ó bien por último, no se expidió el repetido título de Villa sino en fecha mas próxima al año de 1655?

No admitimos esta última hipótesis, porque nos hace mucha fuerza la autoridad de Humboldt y demas escritores que lo siguen; y respecto de las dos anteriores, nos parece probable que tengan ambas algo de verdaderas, es decir, creemos que el dicho título fué concedido en 1619, que por algun tiempo se retardó su publicacion, y que en seguida, y no obstante ella, la costumbre hizo que por algunos años, dejara de dársele á la poblacion, en los libros parroquiales, el nombre de Villa, que ya justamente le correspondía. Es bien sabido, efectivamente, por una parte, que algunas órdenes y concesiones de los Reyes de España, quedaban muchas veces sin ejecutarse en las colonias, si no era al cabo de algunos años, contra cuyo abuso se dictaron por la corte de Madrid varias disposiciones, que fueron ineficaces; y por otra, es tambien notorio, que para desarraigat una antigua costumbre, de dar á un pueblo, á una calle, á un objeto cualquiera, determinado nombre, se necesita generalmente el transcurso de un tiempo muy largo, no siendo raro que queden sin efecto los esfuerzos hechos á fin de conseguirlo.

Tales son las razones por las cuales hemos adoptado decididamente la fecha de 1619 para esta interesante efeméride; repetimos, sin embargo, que el lector decidirá lo que le parezca mas probable, en vista de los datos que le presentamos.

CAPITULO XV.

TERCER DECENIO DEL SIGLO XVII.

1621.—1^o de Abril.

Se manda orden al Ayuntamiento de Guanajuato, para que proceda al juramento del Rey Felipe IV.

1622.

Se solemniza en Guanajuato, con gran magnificencia y extraordinarias señales de júbilo, la canonizacion de su patrono S. Ignacio de Loyola, verificada en Roma en 21 de Marzo de este mismo año, por la Santidad de Gregorio XV.

1624.—6 de Junio.

El Sr. Cura de Guanajuato D. Diego Gómez, el General, diputado de minería D. Juan Altamirano, y otras varias personas distinguidas de la poblacion, dirigen en este dia, una solicitud al Cabildo Sede—Vacante de Michoacan, pidiéndole que apruebe y confirme la eleccion y juramento que ha hecho esta Villa, para su Patrono en S. Ignacio de Loyola.

1624.—6 de Junio.

En la misma fecha, los signatarios de la anterior solicitud confieren poder bastante al P. Rector de la Compañía de Valladolid, Pedro de Esquerola, y al Padre Francisco Ramirez, de la misma Compañía, para que los representen ante el Gobierno eclesiástico, en todas las gestiones á que diere lugar la propia expresada solicitud.

1624.—18 de Junio.

Aprueba y confirma el Cabildo Sede—Vacante de Valladolid, el patronato de S. Ignacio de Loyola en favor de Guanajuato.

He aquí una copia del documento original relativo, en cuya ortografía hicimos algunas pequeñas variaciones.

“En la ciudad de Valladolid cabeza de la provincia y Obispado de Michoacan, á diez y ocho de Junio de mil y seis cientos y veinte y cuatro años, ante los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la dicha ciudad y provincia, Sede Vacante; juntos y congregados en la sala de su Cabildo, como lo tienen de costumbre, presentó esta su petición con el instrumento y poder que refiere, el contenido Padre Francisco Ramirez,—Y por su Señoría vista y examinada por sus partes y circunstancias, dijeron y votaron: que haciendo como hacen loable estimacion del afecto pio y acuerdo de los vecinos de el Real de Santa Fé, minas de Guanajuato, aceptan y aprueban la eleccion que así han hecho de su particular Patron al patriarca San Ignacio de Loyola, y la promesa y voto jurado de celebrar todos los años y guardar el dia de su natal y fiesta, que es el postrero del mes de Julio, perpétuamente. Y tienen y declaran el dicho voto por firme grato y

obligatorio en general y en particular, para todos los vecinos estantes y habitantes presentes y futuros del dicho Real de Santa Fé, minas y haciendas viviendas y Poblaciones de aquel veneficio, y feligresía, de todas naciones sexos y estados (excepto los Indios, con los cuales no se ha de entender que esta fiesta ha de ser obligatoria de guarda para ellos, sino voluntaria, como lo son las demas fiestas de españoles, de que por Bulas Apostólicas quedan excluidos los Indios) y con esta diferencia y en esta conformidad y con el fundamento del voto, ordenan estatuyen y mandan, por via de ordenacion y estatuto de perpetuidad, que así se guarde y cumpla por todos los fieles de el dicho Real, Beneficio y feligresía, segun y como está referido, so las penas en que incurren los que quebrantan los dias festivos de guarda y no cumplen con las obligaciones anexas á ellos. Y que en su consecuencia se libre y despache provision firmada y sellada con el sello mayor de este Cabildo, insertas en ella á la letra, las peticiones que se hicieron y propusieron ante los dichos Señores Dean y Cabildo, con el poder del Diputado y Beneficiado y sucesivamente este dicho auto. La cual dicha provision se dirija al dicho Beneficiado para que la haga publicar auténtica y solemnemente: así lo proveyeron mandaron y firmaron, segun costumbre.—El Dr. D. Pedro Diez Varroso—Dr. García Dávalos Vergara.—Felipe de Govea y Florencia—ante mí Br. Bartolomé Hilario Ordoña Secretario.”

1625.—Diciembre.

Visita la Parroquia de Guanajuato el Ilmo. Señor Obispo de Michoacan D. Fray Alonso Enriquez de Toledo Almendares.

1628.—13 de Abril.

Este dia, juéves á las cuatro de la tarde, llega á Mar.

LIBRO DE VOTOS
DE LA UNIVERSIDAD
ALFONSO ENRIQUEZ
1628

fil, á tomar posesion del Curato, el Sr. Presbo. D. Rodrigo de Chavez Campoverde.

1629.

Gran escasez de lluvias, que ocasiona en Guanajuato y en otros varios lugares graves conflictos.

1630.—26 de Julio.

Es bautizada en la Parroquia de Marfil, una negra adulta, llamada Cristina, catecúmena de D. Juan de Liñan, siendo su madrina la hija de este, Ana de Liñan.

CAPITULO XVI.

CUARTO DECENIO DEL SIGLO XVII.

1631.

Es Alcalde mayor de Guanajuato, y teniente de Capitan general el Sr. D. Simon Enriquez.

1633.— Setiembre.

Por fallecimiento del Sr. D. Diego Gómez, que durante veinte y ocho años desempeñó el Curato de Guanajuato, con gran prudencia y acierto, lo sucede el Presbítero Lic. D. Lucas de Oviedo y Cerezo.

1633.

Se nombran por primera vez en Guanajuato, los Alcaldes de la hermandad, creados por el Rey Felipe IV, en cédula de veintisiete de Mayo de 1631: tenían estos funcionarios jurisdiccion especial para perseguir y castigar á los ladrones y salteadores de caminos, que se habian multiplicado de la manera mas escandalosa; pudiendo poner oficiales y cuadrilleros, y entender en la ejecución de la justicia, conforme lo practicaba la hermandad de Sevilla: exceptuando á los indios, respecto de los cuales debian limitarse á hacer la averiguacion sumaria, remitiendo los reos á las cárceles públicas, pa-